PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD O PATROCINIO PARA ORGANIZAR EL EVENTO "MERCADO DE NAVIDAD DE SAN SEBASTIÁN 2023".

1. ANTECEDENTES.

El proyecto del Mercado de Navidad de San Sebastián se desarrolla con el objeto de revitalizar comercialmente la ciudad, así como desestacionalizar la demanda turística concentrada en el periodo estival, atrayendo a visitantes durante los meses de temporada baja.

Se trata por lo tanto de un proyecto para la dinamización y animación comercial y turística en la ciudad, que utilizando para ello la "venta" en un formato diferenciado (mercado ambulante y ocasional) que ubicamos en un entorno especifico de la ciudad, valorice la actividad comercial-turística y anime la economía urbana en el periodo de las navidades.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios de patrocinio para organizar el evento "Mercado de Navidad de San Sebastián 2023".

El Mercado de Navidad de San Sebastián presenta una estrategia única, diferenciada totalmente de los modelos de las grandes ciudades. La innovación constante, apuesta por la tecnología, personalización de los elementos, adaptación al espacio y aprovechamiento del talento local son claves.

Si a ello le unimos el posicionamiento único, siendo el Mercado punto central que atrae a ciudadanos franceses, donostiarras, de la provincia de Gipuzkoa y resto de la Comunidad Autónoma Vasca; nos encontramos con un evento único y con enorme potencial de desarrollo.

Los datos de asistencia al Mercado de Navidad de San Sebastián y el impacto económico en el entorno, demuestran que se ha convertido en un evento referente en la zona norte con personalidad propia y diferenciado de otras iniciativas.

De conformidad con lo anterior, la apuesta de la ciudad por convertirse en unos de los referentes a nivel del estado e internacional en la atracción de turismo en el periodo navideño conlleva un incremento de la ocupación hotelera en ese periodo y también

en el número de excursionista a nivel del País Vasco y especialmente al otro lado de la frontera, desplazando a otras ciudades del sur de Francia.

En este contexto, el patrocinio de Basquetour resulta imprescindible para el desarrollo de este evento y a su vez, proyecta a la Agencia Vasca de Turismo como motor de la atracción de turismo y apoyo a iniciativas comerciales, orientadas a alcanzar este fin.

La colaboración publicitaria del Patrocinado/a no podrá traspasar en ningún caso los límites de licitud del Título II de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, (en adelante, la "Ley General de Publicidad").

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres.

4. CESIÓN DE DERECHO DE USO DE LAS MARCAS DEL PATROCINADOR.

El Patrocinador concederá al Patrocinado/a una licencia de uso no exclusivo de las marcas "Euskadi Basque Country", "Euskadi Gastronomika" y "Departamento de Turismo, Comercio y Consumo" a los solos efectos de su utilización en el Mercadillo de Navidad de San Sebastián de 2023, y en consecuencia, el/la Patrocinado/a se comprometerá a respetar en todo momento el color y logotipo de las marcas, así como a utilizarlas conforme a la legalidad vigente y a los solos efectos de lo dispuesto en el presente Contrato.

El/la Patrocinado/a se compromete a no alterar ni desfigurar de ninguna manera las marcas objeto de publicitación. En cualquier caso, la utilización de las marcas corporativas del Patrocinador será siempre revisadas y autorizadas por el Patrocinador, con el fin de conservar su imagen identificativa y la cultura de la empresa. El Patrocinador se reserva el derecho de prohibir el uso de las Marcas en determinados foros o bajo determinadas circunstancias, así como revocar, a su única discreción, esta autorización de uso de las Marcas en cualquier momento, no pudiendo el Patrocinado/a reclamar al Patrocinador por ningún concepto, ninguna contraprestación o compensación por ello.

5. INFORMACIÓN DEL EVENTO.

La duración del Mercadillo de Navidad será desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 7 de enero de 2024, ambos inclusive. Este Mercadillo tendrá una gran repercusión en los medios de comunicación, entre los cuales, podemos destacar los medios escritos (periódicos, publicaciones y online), la radio, las redes sociales (facebook, Instagram twitter), influencers, street marketing etc.

El Mercadillo de Navidad de San Sebastián ofrecerá un circuito de casetas de productos navideños instaladas en diferentes zonas de la ciudad, así como un completo programa de actividades para todos los públicos, fuegos artificiales, pista de trineo, y una iluminación navideña etc. sobre el río Urumea.

Un Mercado de Navidad estará situado en el Paseo Urumea, Ramón Labayen y en la Urumea. Concretamente, se van a instalar 59 unidades aproximadamente en las siguientes categorías: alimentación, artesanía, decoración navideña y regalos. Por otro lado, se instalará un mercado de navidad de artesanía en la plaza Cataluña compuesto por 30 stands. Las casetas son de madera y alojan en su mayoría; alimentación, artesanía, decoración navideña y regalos.

Los horarios parten desde las 11:00 horas hasta las 22:00 horas. El recuento de las personas asistentes, se realizará mediante la detección de los sensores de conteo, habiéndose estimado una asistencia de 2 M de personas en total.

6. CONTENIDO Y ALCANCE DEL EVENTO.

En primer lugar, la empresa adjudicataria deberá organizar el evento denominado “Mercadillo de Navidad de San Sebastián 2023” y promocionará y difundirá a través de este evento la gastronomía vasca, vinculándola con las mejores experiencias culinarias y un servicio de calidad, potenciando el Club de Producto “Euskadi Gastronomika”. En los stands o casetas del evento estará presente la cultura, donostiarra: tradición, historia, artesanía y gastronomía. Los comercios estarán orientados a los siguientes sectores:

- Productos gastronómicos de Navidad.
- Artículos, adornos y decoración de Navidad.
- Juguetes.
- Artículos de artesanía.
- Artículos de diseñadores locales (moda, joyería...)

- Food Trucks con producto local.
- Olentzero-Reyes Magos.

En segundo lugar, BASQUETOUR pretende impulsar el desarrollo económico de la ciudad, y cuenta con un triple objetivo:

- Sensibilizar a la ciudadanía hacía estos acontecimientos en los que tenemos la oportunidad de expresar nuestra identidad a vecinos y foráneos.
- Activar sectores como el comercio, la artesanía, la moda, la restauración... que en fechas navideñas tienen la oportunidad de crecer en facturación y empleo.
- Promocionar la ciudad en el exterior para atraer turistas y visitantes que constituyan un impacto económico en otros sectores de la ciudad. Tres líneas de trabajo que se vuelven a poner en marcha con la ayuda de diferentes instituciones, agentes económicos, sociales, empresas... para que esta nueva edición se convierta en memorable.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. Obligación de colaboración

Las Partes se obligan a prestarse recíprocamente la colaboración y ayuda que sea necesaria para la celebración del "Mercado de Navidad de San Sebastián 2023", y pueda llevarse a cabo de una manera ordenada, coordinada y eficiente, según los términos y condiciones previstos.

7.2. Obligaciones del Patrocinado/a

Dentro de las obligaciones del patrocinado/a se destacan las siguientes:

a) Incluir el logotipo Euskadi Basque Country, Euskadi Gastronomika y Departamento de Turismo, Comercio y Consumo en todos los soportes promocionales (web, cartelería, talonarios, plotters, señalética, etc.).
b) Presencia institucional del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco en el acto de inauguración del Mercadillo de Navidad.
c) Comunicar cualquier incidencia que suponga una alteración del normal desarrollo del Mercadillo de Navidad.
d) Comunicar cualquier incidencia que suponga una alteración del normal desarrollo de las acciones del Patrocinado.
e) Cumplir con las obligaciones impuestas en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres.
f) Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos.

g) Incluir material promocional del turismo de Euskadi en las bolsas que se entreguen en el Mercadillo de Navidad.
h) Asumir el coste de todos los soportes publicitarios que sea necesario adquirir, rotular o colocar para el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden con arreglo al presente Contrato, a excepción del material promocional recogido en el apartado g).
i) Asumir el coste de todos los soportes publicitarios que sea necesario adquirir, rotular o colocar para el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden con arreglo al presente Contrato.
j) Asumir los gastos fiscales, notariales o de otra índole que en su caso se generen con motivo del otorgamiento del presente Contrato.
k) Presentación de una Memoria final de resultados.

7.3. Obligaciones del Patrocinador

El Patrocinador se obliga a prestar la colaboración y ayuda que sea necesaria para la celebración del EVENTO "Mercado de Navidad de San Sebastián 2023", y pueda llevarse a cabo de una manera ordenada, coordinada y eficiente, según los términos y condiciones previstos.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ADJUDICATARIA.

La entidad organizadora deberá presentar su propuesta de patrocinio, en la que describirá las acciones promocionales y publicitarias, contrapartida del patrocinio que oferte, que como mínimo serán aquellas descritas en la cláusula quinta del presente pliego, en las que utilizará la imagen y logo institucional de "Euskadi Basque Country", "Euskadi Gastronomika" y "Departamento de Turismo, Comercio y Consumo" profusamente en los distintos soportes desarrollados para la realización del evento.

La oferta deberá recoger el importe total de los servicios ofertados desglosando el importe principal, con su IVA correspondiente.

La oferta presentada, se valorará según las contraprestaciones que contemple, en función del número, variedad y repercusión de las mismas.

A la finalización del evento y en un plazo no posterior al 28 de febrero de 2024, la empresa adjudicataria deberá entregar una memoria final de resultados que justifique el cumplimiento de las contraprestaciones contempladas en el contrato con, al menos, los siguientes puntos:

a) Desarrollo del evento, con descripción de las actividades realizadas y datos de los participantes (número, procedencia, ...)

b) Originales, fotografías o fotocopias de los distintos soportes utilizados para la difusión del evento y por consiguiente la de los logos y marcas de BASQUETOUR.

c) Análisis del impacto en cada medio.

d) Dossier de noticias relacionadas con el evento y valoración del impacto en medios realizado por la empresa.

e) Cumplimiento de otros aspectos en que la oferta presentada mejore las contraprestaciones referidas.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración inicial de 4 meses desde la formalización del mismo.

El contrato entrará en vigor en la fecha de su formalización y permanecerá vigente hasta la entrega de la memoria final de resultados, que deberá facilitarse, en cualquier caso, antes del 28 de febrero del 2024.

Asimismo, se contempla la posibilidad de una prórroga sucesiva de común acuerdo entre ambas partes. Este contrato podrá ser prorrogado para el próximo Mercadillo de Navidad, en el caso de que este evento tenga lugar y persista el interés del Patrocinador en suscribir la prórroga del contrato, lo que deberá pactarse formalmente con al menos 2 meses de antelación a la fecha de inicio del Mercadillo de Navidad de 2024-2025, y siendo por consiguiente, el plazo máximo para la entrega de la memoria final, el 28 de febrero de 2025.

10. - DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT).
c) El documento de formalización del contrato.
d) La oferta de la empresa adjudicataria.

11. MODIFICACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

Cualquier modificación del Contrato que pudieren acordar las Partes tendrá necesariamente que documentarse por escrito que se unirá a este Contrato debidamente firmado por ambas Partes. Los derechos y obligaciones resultantes del presente Contrato no podrán ser cedidos a terceros sin el expreso y escrito consentimiento de la otra Parte.

12. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a mantener confidenciales los términos y condiciones del presente Contrato y a no realizar ningún tipo de anuncio o comunicación a terceras personas en relación con el mismo, salvo previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte. La obligación de secreto y confidencialidad entrará en vigor a la firma del presente Contrato y perdurará durante toda su vigencia y por un período de cinco años posterior a su finalización.

En el supuesto de que, como consecuencia del cumplimiento de obligaciones de carácter legal para cualquiera de las Partes (incluyendo la legislación del Mercado de Valores), deba suministrarse información del presente Contrato, las Partes deberán conocer y dar el visto bueno al contenido de la información que deba suministrarse, cumpliendo en todo caso lo prevenido en la Ley que fuere de aplicación.

13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la ejecución del presente Contrato las Partes respetarán la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y se obligan a adoptar e implementar las medidas de seguridad a que se refiere la sección 2 del capítulo IV, artículos 32 y SS del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (en adelante, “RGPD”).

Las Partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el RGPD y demás normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal y, específicamente las obligaciones de información y exigencia de consentimiento expreso a los interesados para el tratamiento y cesión de sus datos.

14. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Si el/la Patrocinado/a, por causas que le sean imputables, desarrolla la colaboración publicitaria objeto del patrocinio con alteración, defecto o menoscabo de alguno de

sus elementos esenciales, deberá ejecutar de nuevo la publicidad; si la repetición no fuera posible, el Patrocinador podrá exigir la reducción de la ayuda, así como la indemnización de los perjuicios causados.

Cuando el Patrocinado/a no cumpla su obligación de difusión de la colaboración publicitaria objeto del patrocinio, el Patrocinador podrá exigir el cumplimiento posterior en las mismas condiciones pactadas, o resolver el Contrato con devolución de lo pagado al Patrocinado. En ambos casos, el Patrocinado/a deberá indemnizar al Patrocinador por los daños y perjuicios causados.

Cuando la falta de difusión sea imputable al Patrocinador, éste vendrá obligado a indemnizar al Patrocinado por los daños y perjuicios causados, así como a satisfacerle íntegramente la ayuda económica correspondiente.

En otros supuestos de incumplimiento, el perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución del presente Contrato, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución de este Contrato, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

En lo no dispuesto en esta cláusula, se acudirá al régimen de incumplimiento de obligaciones del Derecho Común.

15.- GARANTÍAS.

El Patrocinador garantiza que:

(a) La publicidad a realizar en virtud del presente Contrato será lícita y, en especial, que no vulnerará las normas contenidas en la Ley General de Publicidad, en la Ley de Defensa de la Competencia, en la Ley de Competencia Desleal, en la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, en la Ley de la Sociedad de los Servicios de la Información, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, en los Códigos de Autocontrol de la Publicidad que resulten aplicables y en la legislación especial relativa a la publicidad en los medios de comunicación.

(b) Los materiales que se pretenden suministrar al Patrocinado/a como consecuencia de su patrocinio se adecuarán a la ley, la moral, el orden público, las buenas costumbres y en ningún caso resultarán ofensivos ni infringirán los derechos de terceros.

(c) El/la Patrocinado/a quedará indemne de todos los costes, daños o perjuicios en que tuviera que incurrir en caso de reclamación que sea dirigida contra el/la Patrocinado/a fundamentada en la falta de cumplimiento de la presente cláusula por el/la Patrocinado/a.

En Bilbao, a 27 de octubre de 2023.

Fdo: Juan Daniel Solana Alonso

-Director General de BASQUETOUR-

14590583G JUAN DANIEL SOLANA (R: A95444501)

Firmado digitalmente por 14590583G JUAN DANIEL SOLANA (R: A95444501)
Fecha: 2023.10.27 13:14:37 +02'00'

Fdo: Jesús María García de Cos

-Vicepresidente del Consejo de Administración-

JESUS MARIA GARCIA DE COS - 22752153R

Firmado digitalmente por JESUS MARIA GARCIA DE COS - 22752153R
Fecha: 2023.10.27 12:06:58 +02'00'